Concejo Municipal de Reconquista

PRESIDENCIA

Presidente: Gustavo Ariel López

DESPACHO N.º 22

Reconquista, 31 de agosto 2022

De: Presidencia

Dirigido a: Secretaria Legislativa Nadia Montiel y a los **concejales** Sartor, Nanci Elisabet - Arzamendia, María Constanza - Bascolo Roald, Nestor - Buseghin, Fedra Noelia - Capparelli, Natalia - Correa, Ignacio Mariano - Firman,Hugo J. – Kreni, Walter Omar - Maggio, Adolfo Enrique –

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -167/2022 - SITRAM - Nota - N - Ref.:** REF. A ORDENANZA DE PASES A PLANTA MUNICIPAL. –

  DESPACHO: Archivo

- **2. Expte N° -541/2022 - SITRAM - Nota - N - Ref.:** ELEVA SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA TRATAR MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 8449/19 (PASE A PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL). -

  DESPACHO: Archivo

- **3. Expte N° -546/2022 - COMISION DE PADRES CORO INFANTO JUVENIL MUNICIPAL (FABIANA STENICO) - Nota - N - Ref.:** SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR EN FESTIVAL EN LA CIUDAD DE VILLA LAS ROSAS (CORDOBA). -

DESPACHO: Pendiente

DESPACHO: Archivo

DESPACHO: Aprobado ayuda económica por $30.000

- **4. Expte N° -548/2022 - SITRAM - Nota - N - Ref.:** REF. MODIFICACION ORD. Nº 8449/19 (PASE A PLANTA PERMANENTE). -

DESPACHO: Aprobado

- **5. Expte N° -572/2022 - EESO Nº 523 "GUADALUPE" - Nota - N - Ref.:** ELEVA INVITACION A SESIONAR EN INSTALACIONES DE LA EESO Nº 523 GUADALUPE. -

DESPACHO: Archivo con confirmación de fecha de sesión en la Institución educativa.

- **6. Expte N° -585/2022 - ASOC. ACLAR RECONQUISTA (SILVIA BELTRAN) - Nota - N - Ref.:** SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA ATENCION DE ANIMALES EN SITUACION DE ABANDONO O MALTRATO. -

DESPACHO: Archivo

DESPACHO: Aprobado ayuda económica de $20.000.

- **7. Expte N° -587/2022 - PRESIDENCIA C.M.R. - Proyecto de Decreto - PD - Ref.:** REFRIDO A EVENTO POR CENTENARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

DESPACHO: Aprobado

Sobre tabla 31-08-22 – expte N° 0546/22

VISTO:

El expediente N° 0546/22 iniciado por COMISION DE PADRES CORO INFANTO JUVENIL MUNICIPAL RECONQUISTA (FABIANA STENICO) y;

CONCIDERANDO:

Que, el Coro Infanto Juvenil Municipal, participara de un festival en la ciudad de Villa de las rosas (Córdoba).

Que, la comisión de padres y profesores estuvieron realizando beneficios para poder solventar los gastos de inscripción y estadía para todo el grupo de niños que integran este coro.

Que, debido a la situación económica actual, lo realizado no alcanza para que todos puedan viajar y participar del festival.

Que, por lo antes mencionado presentan a este cuerpo de concejales, nota obrante en el expediente N° 0546/22 pidiendo una colaboración económica y que consideren su solicitud para que puedan asistir al evento todos los niños que integran el coro.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA EL SIGUIENTE:
DECRETO N.º

Artículo 1º: AUTORICESE al D.E.M a abonar en concepto de ayuda social (Ordenanza Nº8.798/21 "partida Concejo Municipal transferencias varias"), a Comisión de padres coro infanto juvenil municipal Reconquista, SR: FABIANA STENICO, la suma de $30.000(treinta mil pesos). Cuenta corriente banco CBU: CUIT: DNI: se adjunta copia al expediente.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sobre tabla 31-08-22 – expte N° 0585/22

VISTO:

El expediente N° 0585/22 iniciado por Asociación Aclarar Reconquista (Silvia Beltrán) y;

CONCIDERANDO:

Que, son un grupo de personas que aman a los animales y forman parte de un voluntariado activo, que trabajan a diario ad honores para cambiar la vida a los animales.

Que, actualmente tienen más de cincuenta perros rescatados, dependiendo de su atención para recuperarlos.

Que, a diario reciben mensajes y llamados telefónicos, donde se puede ver situaciones lastimosas por la que atraviesan muchos animales de nuestra ciudad.

Que, en la mayoría de los casos todos necesitan alimentos, traslados y atención veterinaria, lo que implica enormes gastos económicos.

Que, actualmente esta asociación se sustenta de ayuda de particulares, colaboradores, algunas donaciones y de padrinazgo.

Que, son consciente de que sin la ayuda de las diversas instituciones de nuestra ciudad no podrá seguir ayudando a los animales.

Que, por lo antes mencionado, solicitan a este cuerpo de concejales una ayuda económica para poder seguir adelante con el trabajo que vienen realizando.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,

SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO N.º

Artículo 1º: AUTORICESE al D.E.M a abonar en concepto de ayuda social (Ordenanza Nº8.798/21 "partida Concejo Municipal transferencias varias"), a Asociación Aclarar Reconquista, Sr: Silvia Beltrán, la suma de $20.000 (veinte mil pesos). Cuenta corriente banco CBU: CUIT: DNI: se adjunta copia al expediente.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

MODIFICACION ORDENANZA N° 8449/19:

Visto:

La ordenanza N° 8449/19 que instituye un el mecanismo para el acceso progresivo del personal que, revista como No permanente a los diferentes puestos de planta permanente de la Municipalidad de Reconquista, mediante el mecanismo de concursos internos de oposición y antecedentes para ingresantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el tiempo que lleva vigente dicha norma, al momento de su aplicación e implementación del concurso de oposición y antecedentes del año 2022, se han presentado distintos casos y situaciones no contempladas que ameritan su adecuación para una mejor aplicación de la misma en el futuro, de manera que refleje apropiadamente el espíritu y finalidad que se tuvo al momento de la creación del programa.

Que, por ello en un trabajo conjunto con el SITRAM Reconquista, como integrante de la comisión creadora por el art 4°) de la ordenanza 8449/19, se ha decidido llevar adelante este proyecto que recomienda realizar las modificaciones especificas que se proponen en la presente iniciativa para someterla a aprobación de este cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº

Artículo 1°)- MODIFIQUESE el art. 4°) de la ordenanza 8449/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°)- Créase una comisión, la que estará integrada por: un miembro del Ejecutivo Municipal, un miembro de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Reconquista, un representante de la primera minoría y uno por la segunda minoría parlamentaria del H.C.M, un miembro designado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, y dos miembros designados por los trabajadores no permanentes, todos ellos titulares e idéntica composición como suplentes. La comisión deberá participar en la elaboración del proyecto de Decreto que reglamente el llamado a concurso. Además, la secretaria general a través del área que corresponda deberá entregar a la comisión los informes de los antecedentes de los concursantes antes de la corrección de los exámenes de oposición".

Artículo 2°) – MODIFIQUESE el art. 4°) de la ordenanza 8449/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art 5°) el Ejecutivo Municipal, a través de dicha Comisión, establecerá los puestos de trabajo de cada dependencia municipal donde se proponen incorporar personal a planta permanente, estableciendo la cantidad anual y características de puestos que se regularizan de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, la que no será inferior al 10% del personal permanente alcanzado por ley 9286, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y teniendo en cuenta los sectores que presenten mayor antigüedad".

Articulo 3°)- MODIFIQUESE el art. 6°) de la ordenanza 8449/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) Dichos puestos se ofrecerán de acuerdo a lo establecido en la ley 9282, en lo relativo a las condiciones de ingreso para cada agrupamiento en particular y en la categoría inicial equivalente al mínimo garantizado en el acta paritaria vigente y aplicable para personal permanente de municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe, con la cantidad de horas de prestación de servicios que será de 30 horas semanales y 120 horas mensuales.

Artículo 4°) – MODIFIQUESE el art. 7°) de la ordenanza 8449/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°) – A los efectos de establecer el orden de prioridad para el ingreso a planta permanente, una vez establecidos los puestos de acuerdo al Articulo 5°), se llamará a concursos internos cerrados por secretaria de oposición y antecedentes para todos los casos.

La realización de los concursos será dispuesta por la autoridad municipal y la junta examinadora será la comisión creada en el artículo 4°).

Los agentes incluidos en la presente ordenanza conforme en el art. 2°) que aspiren a incorporarse a la planta permanente solo podrán inscribirse para concursar los cargos que estén desempeñando al momento del llamado a concurso".

Artículo 5°) – MODIFIQUESE el ITEM primero del art. 9°) de la ordenanza 8494/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

- Antigüedad en la Municipalidad y antigüedad en la secretaria respectiva (datos fehacientes de antigüedad, demostrables mediante documentación obrante en la Dirección de RRHH, legajos personales y/o constancias de pago de haberes continuos o discontinuos), informados por la secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 6°) – MODIFIQUESE el art. 13°) de la ordenanza 8449/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 13°) – "Ante cualquier situación suscitada y no reglamentada en la presente, se tendrá para su resolución lo establecido en la ley 9286… y las condiciones particulares que resuelva la comisión creada en el art. 4°" procederá a analizar el caso concreto a los fines de la incorporación del/ de la agente a la planta permanente de la municipalidad sin necesidad del concurso. Se considera situación de grave injusticia e inequidad manifiesta aquellos casos de agentes con una antigüedad comprobada que date de antes del año 2011 y que por cualquier causa no ingresaron al programa establecido en la ordenanza 6921/2011".

Artículo 7°)- De forma.